

COMANDANCIA MILITAR
DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS,

El C. Albino Lopez, Comandante militar del Estado de Tamaulipas, y encargado del mando politico. à sus habitantes, sabed: que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido à bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprime la Administracion principal de rentas del Estado, creada por el decreto de 28 de Agosto de 1862: las administraciones subprincipales de Tampico, Matamoros y Tula tendrán el caracter de principales, con la denominacion del Distrito, de que sean cabecera aquellas poblaciones, y la de Victoria será principal del Distrito del Centro: dichas administraciones continuarán con la planta de empleados que ha sido aprobada, con arreglo al art. 6.º del citado decreto, y dependerán de la Tesoreria General del Estado.

Art. 2.º En los demas pueblos, que no sean cabecera de Distrito, se hará la recaudacion por el Agente fiscal, quien en todo lo relativo al ramo de alcabalas, dependerà de la Administracion principal del Distrito respectivo.

Art. 3.º Las Administraciones principales dictarán las disposiciones convenientes, para que se haga la recaudacion de la alcabala en todos los pueblos del Estado, y sí advirtieren morosidad por parte de los Agentes, darán cuenta à la Comandancia militar para las resoluciones ulteriores.

Art. 4.º Los Agentes fiscales gozarán por honorario del 5 p^o de lo recaudado; los administradores principales del 5 p^o de lo que recauden en el lugar en que residan y del 1 p^o de lo que se recaude en los demas pueblos; la Tesoreria gozará del 1 p^o de todo lo que se recaude en el Estado, dividido por mitad entre el Tesorero y el contador.

Art. 5.º Queda derogado en todo lo que se oponga al presente decreto, el de 28 de Agosto de 1862.

Para que tenga su debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en la H. Matamoros, á 18 de Junio de 1863.

Albino Lopez.

Juan Prado.
Srio.

